

DECRETO NÚMERO 001422 DE 2015**"POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACION PARA EL AÑO 2016"**

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 50, parágrafo siete de la Ley 788 de 2002, los parágrafos cuatro del artículo 26, tres del artículo 34 y dos del artículo 48 del Estatuto Tributario Departamental y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 50, parágrafo 7º de la Ley 788 de 2002, las tarifas del Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, "se incrementarán a partir del 1º de enero de cada año en la meta de inflación esperada y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año, las tarifas indexadas".

Que en concordancia con la Ley antes citada, el parágrafo tercero del artículo 26 del Estatuto Tributario Departamental, dispone que las tarifas del Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares, se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, en la meta de inflación esperada y su resultado se aproximará al peso más cercano.

Que el parágrafo tercero del artículo 34 del Estatuto Tributario Departamental, dispone que las tarifas de la Participación se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, en la meta de inflación esperada y su resultado se aproximará al peso más cercano.

Que el parágrafo segundo del artículo 48 del Estatuto Tributario Departamental, prevé que los valores absolutos de la tarifa de participación sobre alcoholes se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, en la meta de inflación esperada y su resultado se aproximará al peso más cercano.

DECRETO NÚMERO 001422 DE 2015**"POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACION PARA EL AÑO 2016"**

Que la Junta Directiva del Banco de la República en su sesión del 27 de noviembre de 2015, según el comunicado de prensa de la misma fecha, definió como la meta de inflación de 3% +/- 1pp. De esta rango entre dos puntos cero por ciento (2.0%) y cuatro punto cero por ciento (4.0%), se toma como meta puntual para efectos legales, el tres punto cero por ciento (3.0%).

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Certificación Número 03 de 21 de diciembre de 2015, en la que señala las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, aplicables a partir del 1° de Enero de 2016 a los productos nacionales y extranjeros, incrementadas en la meta de inflación esperada y ajustada al peso más cercano, por unidad de 750 centímetros cúbicos.

DECRETA:

Artículo primero: Las tarifas del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares, aplicables a partir del 1° de Enero de 2016 a los productos nacionales y extranjeros, por unidad de 750 centímetros cúbicos, serán las siguientes:

- a) Para productos de hasta 15° grados de contenido alcoholimétrico, trescientos seis pesos (\$306) por cada grado alcoholimétrico.

Artículo segundo: Para efecto de lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 34 del Estatuto Tributario Departamental, las tarifas de la participación en ejercicio del monopolio de licores destilados que se produzcan, introduzcan o distribuyan en el Departamento, aplicables a partir del primero (1°) de enero de 2016, serán las siguientes:

- a) Para productos de más de 15 y hasta 35 grados de contenido alcoholimétrico, trescientos seis pesos (\$306) por cada grado alcoholimétrico.
- b) Para productos de más de 35 grados de contenido alcoholimétrico, quinientos dos pesos (\$502) por cada grado alcoholimétrico.

DECRETO NÚMERO 001422 DE 2015

**"POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO
Y PARTICIPACION PARA EL AÑO 2016"**

Artículo tercero: Para efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto Tributario Departamental, las tarifas de la participación por litro de alcohol introducido es de ciento noventa y seis pesos (\$196), aplicables a partir del primero (1) de Enero de 2016.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Barranquilla, 31 DIC. 2015



JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador del Departamento